



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2015 - 2022

129
131

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 054-2021-GM-MDC-E

Coporaque, 4 de junio del 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

VISTO;

El INFORME N° 057-MSCH-MDC-2021-SAC/OA, INFORME N° 0204-2021-OA-GAF-MDC, INFORME N° 83-2021-MDC-E/GAF, INFORME LEGAL N° 012-2021-MDC-OAJ-RMPV, sobre rectificación de acto administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título I, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo que, La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el numeral 20) del artículo 20°, expresa: "Son atribuciones del Alcalde; Delegar sus atribuciones, (...), administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones. Así mismo en su Artículo 39° expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, regula las rectificaciones de errores **"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."** (el énfasis es nuestro)

Que, con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 131-2020-GM-MDC de fecha 9 de diciembre de 2020, la Gerencia Municipal resuelve autorizar la transferencia de materiales a favor de la Dirección de Servicios de Agua y Saneamiento y/o ATM procedentes de los Inventarios Iniciales y NEA 03-2020.

Que, con INFORME N° 057-MSCH-MDC-2021-SAC/OA de fecha 30 de marzo de 2021, el encargado de Almacén Central solicita a la Oficina de Abastecimiento la modificación del RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 131-2020-GM-MDC de fecha 9 de diciembre de 2020, indicando que los Inventarios Iniciales y NEAs autorizados ya tenían salida, por lo que es necesario la modificación del Artículo Primero de la referida Resolución consignando los Inventarios Iniciales y NEAs conforme se refiere en el folio 17.

Que, con INFORME N° 0204-2021-OA-GAF-MDC de fecha 15 de abril de 2021, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento remite la solicitud a la Gerencia de Administración y Finanzas para la modificación de la resolución antes mencionada, el cual a la vez es elevada a la Gerencia Municipal mediante INFORME N° 83-2021-MDC-E/GAF de fecha 20 de abril de 2021.

Que, con INFORME LEGAL N° 012-2021-MDC-OAJ-RMPV de fecha 7 de mayo de 2021, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia Municipal la procedencia de la rectificación solicitada mediante INFORME N° 057-MSCH-MDC-2021-SAC/OA de fecha 30 de marzo de 2021, en los términos especificados a folio 17, al amparo del numeral 212.1 del artículo 212° del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, estando a los argumentos legales y fácticos invocados y expuestos, y en uso de las facultades administrativas delegadas mediante la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 018-2021-MDC-E/C fecha 19 de enero de 2021; y en concordancia con el ROF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la RECTIFICACIÓN del ARTÍCULO PRIMERO de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 131-2020-GM-MDC de fecha 9 de diciembre de 2020, con efecto retroactivo a la fecha emitida del Acto Administrativo, en los términos solicitados a folios 17, conforme al numeral 212.1 del artículo 212° del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** la notificación al Área de Almacén Central, Oficina de Abastecimiento, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Oficina de Informática para la Publicación en el portal Institucional de la Municipalidad dentro del término de Ley, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

C.C.
1. ALCALDÍA
2. Archivo

SECRETARÍA DE GERENCIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

12 MAY 2021

2069

23

10:26a

INFORME LEGAL N° 012-2021-MDC-OAJ-RMPV

A : Abg. OSCAR L. CHACON MERCADO
Gerente Municipal

DE : Abg. Rosa Maribel Paredes Valdivia
Jefa de Oficina de Asesoría Jurídica

ASUNTO : SOLICITUD DE CORRECCION DE RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 131-2020

REFERENCIA : 1) INFORME N° 057-MSCH-MDC-2021-SAC/OA
2) INFORME N° 0204-2021-OA-GAF-MDC
3) INFORME N° 83-2020-MDC-E/GAF
4) PROVEÍDO N° 1696-GM.

FECHA : Coporaque, 07 de mayo de 2021

OBJETO DE CONSULTA:

Solicitud de modificación de Acto Resolutivo Resolución de Gerencia Municipal N° 131-2020-GM-MDC.

Las consultas que absuelve la Oficina de Asesoría Jurídica están referidas al sentido y alcance de la normativa vigente.

VISTO:

Que, con Proveído N° 1696-GM de 20 de abril de 2021-ingresado a este Despacho el mismo día, mediante el cual la Gerencia Municipal solicita Opinión Legal.

BASE LEGAL:

*Resolución de Contraloría N° 195-88-CG.

*Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades

*Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.

ANTECEDENTES:

Que, con INFORME N° 057-MSCH-MDC-2021-SAC/OA de fecha 08 de abril del 2021, expedido por el encargado del Almacén Central, informa que se verifico la procedencia de los materiales para realizar las respectivas NEAS e inventario inicial, en donde se ha hallado un error en la procedencia de materiales ya que se les puso que ya tenían salida y no queda saldo por atender, por lo que solicitan la modificación de la resolución.

Que, mediante Informe N° 0204-2021-OA-GAF-MDC de fecha 15 de abril del 2021, expedido por el Jefe de Abastecimiento, manifiesta que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 131-2020-GM-MDC, mediante la cual se aprueba la transferencia de materiales a la Oficina de la Dirección de Servicios de Agua y Saneamiento y/o ATM de la Municipalidad Distrital de Coporaque, avala el informe precedente en consideración al Informe N° 0159-NQH-MDC-2020-SAC/OA en el que se indica que se modifique la procedencia de las NEA's e inventario de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

ITEM	PROCEDENCIA	DESCRIPCION	CANT.	U.M	P.U S/.	TOTAL S/.
1	INV.INI	CARRETILLA BUGUI	UND	2	165.00	330.00
2	NEA 003-2020	CARRETILLA BUGGY,C50ND CON LLANTAS Y CAMARAS	UNIDAD	2	150.00	300.00
3	INV.INI	CODO DE PVC SAP DE 1/2X90 C/ROSCA	UNIDAD	30	1.50	45.00
4	INV. INI	FORMADOR DE EMPAQUETADURA	UNIDAD	1	6.50	6.50
5	INV. INI	LLAVE DE PASO DE BRONCE TIPO BOLA DE 1/2"	UNIDAD	10	18.00	180.00
6	INV. INI.	TEE PVC SAP DE 1/2"	UNIDAD	40	2.50	100.00
7	INV.INI.	TEE PVC SAP DE 2" C/R	UNIDAD	10	3.50	35.00
8	INV. INI	UNION SIMPLE PVC SAP 1/2" C/R	UNIDAD	20	2.50	50.00
9	INV. INI.	UNION SIMPLE PVC SAP DE 1/2" S/R	UNIDAD	10	1.50	15.00
10	INV. INI.	UPR PVC DE 1/2 " C/ROSCA	UNIDAD	20	1.00	20.00
11	INV. INI.	TUBERIA PVC SAP DE 2"	UNIDAD	3	36.00	108.00
12	INV. INI.	CODO DE PVC SAP 2"	UNIDAD	2	10.00	20.00
13	INV. INI.	TUBERIA PVC SAL DE 4"	UNIDAD	5	15.00	75.00
14	INV. INI.	LLAVE DE PASO PVC SAP 1/2"	UNIDAD	20	15.00	300.00
15	INV. INI.	TUBERIA PVC SAP DE 1/4"	UNIDAD	5	13.50	67.50
16	INV. INI.	CODO PVC HIDRO DE 1/2"	UNIDAD	30	2.50	75.00
17	INV. INI.	TEE PVC SAP DE 3/4"	UNIDAD	10	3.50	35.00
18	INV.INI.	ACERO CORRUGADO DE 1/2	VARILLA	10	32.00	320.00



DEBE DECIR:

ITEM	PROCEDENCIA	DESCRIPCION	CANT.	U.M	P.U S/.	TOTAL S/.
1	INV.INI	CARRETILLA BUGUI	UND	2	165.00	330.00
2	NEA 003-2020	CARRETILLA BUGGY, CSOND CON LLANTAS Y CAMARAS	UNIDAD	2	150.00	300.00
3	INV.INI	CODO DE PVC SAP DE 1/2X90 C/ROSCA	UNIDAD	30	1.50	45.00
4	INV. INI	FORMADOR DE EMPAQUETADURA	UNIDAD	1	6.50	6.50
5	INV. INI	LLAVE DE PASO DE BRONCE TIPO BOLA DE 1/2"	UNIDAD	10	18.00	180.00
6	INV. INI.	TEE PVC SAP DE 1/2"	UNIDAD	40	2.50	100.00
7	INV.INI.	TEE PVC SAP DE 2" C/R	UNIDAD	10	3.50	35.00
8	INV. INI	UNION SIMPLE PVC SAP 1/2" S/ROSCA	UNIDAD	20	1.50	30.00
9	INV. INI.	UNION SIMPLE PVC SAP DE 1/2" S/R	UNIDAD	10	1.50	15.00
10	INV. INI.	UPR PVC DE 1/2 " C/ROSCA	UNIDAD	20	1.00	20.00
11	INV. INI.	TUBERIA PVC SAP DE 2" C/A	UNIDAD	3	48.00	144.00
12	INV. INI.	CODO DE PVC SAP 2"	UNIDAD	2	10.00	20.00
13	NEA 29-2019.	TUBERIA PVC SAL DE 4"X3M	UNIDAD	5	16.00	80.00
14	INV. INI.	LLAVE CORPORATION DE PVC SAP 1/2" CON NIPLE	UNIDAD	20	12.00	240.00
15	INV. INI.	TUBERIA PVC SAP DE 1 1/4"	UNIDAD	5	13.50	67.50
16	INV. INI.	CODO PVC HIDRO DE 1/2"	UNIDAD	30	2.50	75.00
17	INV. INI.	TEE PVC SAP DE 3/4"	UNIDAD	10	3.50	35.00
18	INV.INI.	ACERO CORRUGADO DE 1/2"	VARILLA	10	32.00	320.00
TOTAL						2,040.50

Que, con INFORME N° 83-2021-MDC-E/GAF de fecha 20 de abril de 2021, el C.P.C. Jesús Quispe Condori, Gerente de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia Municipal la modificación de la Gerencia Municipal N° 131-2020-GM-MDC de fecha 09 de diciembre del 2020 a efecto de continuar el trámite administrativo.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia".

Que, la DIRECTIVA N° 002-2019-MDC "DIRECTIVA QUE ESTABLECE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ALMACÉN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE" contempla el procedimiento de donación y transferencia de materiales sobrantes de proyectos de inversión, y actividades de Mantenimiento ejecutadas bajo la Modalidad de Administración directa por la Municipalidad Distrital de Coporaque, es así, el numeral 7.7.2 para la transferencia de materiales sobrantes de obra, "La transferencia de los saldos de obras culminadas; deberán ser aprobadas por la oficina de Gerencia Municipal mediante Acto resolutorio, previo informe técnico sustentatorio del motivo de la transferencia de parte del residente de obra, informe encargado del almacén, informe del Jefe de la Unidad e Abastecimiento, informe de Gerencia de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica".

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 212.1 del Art. 212° del TUO de la Ley del Procedimiento administrativo General, dispone que la los errores material o aritmético en los actos administrativos, pueden ser rectificados con efecto retroactivo en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de su decisión.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 131-2020-GM-MDC, se autorizó la transferencia de materiales a la Oficina de la Dirección de agua y Saneamiento y/o ATM de la MDC para realizar mantenimiento de la infraestructura de las distintas JASS del Distrito de Coporaque., habiéndose evidenciado error material en dicha resolución conforme a lo indicado en los antecedentes del presente informe.

Que, en consecuencia a fin de subsanar dicho error material, lo dispuesto en el acotado numeral 212.1 del Art. 212° de la Ley 2744, puede aplicarse al presente caso, siendo ello así es necesario rectificar la Resolución de Gerencia Municipal N° 131-2020-GM-MDC.

Que, por los fundamentos de hecho señalados en la parte considerativa, de conformidad con las normas glosadas y en mérito a las facultades conferidas la oficina a mi cargo, emite la opinión siguiente:

OPINIÓN:

PRIMERO.- PROCEDE RECTIFICAR la Resolución de Gerencia Municipal N° 131-2020-GM-MDC de fecha 09 de diciembre del 2020, en su parte considerativa por los argumentos anteriormente expuestos en los siguientes términos:

DICE:

ITEM	PROCEDENCIA	DESCRIPCION	CANT.	U.M	P.U S/.	TOTAL S/.
1	INV.INI	CARRETILLA BUGUI	UND	2	165.00	330.00

126

128

3	INV.INI	CODO DE PVC SAP DE 1/2X90 C/ROSCA	UNIDAD	30	1.50	45.00
4	INV. INI	FORMADOR DE EMPAQUETADURA	UNIDAD	1	6.50	6.50
5	INV. INI	LLAVE DE PASO DE BRONCE TIPO BOLA DE 1/2"	UNIDAD	10	18.00	180.00
6	INV. INI.	TEE PVC SAP DE 1/2"	UNIDAD	40	2.50	100.00
7	INV.INI.	TEE PVC SAP DE 2" C/R	UNIDAD	10	3.50	35.00
8	INV. INI	UNION SIMPLE PVC SAP 1/2" C/R	UNIDAD	20	2.50	50.00
9	INV. INI.	UNION SIMPLE PVC SAP DE 1/2" S/R	UNIDAD	10	1.50	15.00
10	INV. INI.	UPR PVC DE 1/2 " C/ROSCA	UNIDAD	20	1.00	20.00
11	INV. INI.	TUBERIA PVC SAP DE 2"	UNIDAD	3	36.00	108.00
12	INV. INI.	CODO DE PVC SAP 2"	UNIDAD	2	10.00	20.00
13	INV. INI.	TUBERIA PVC SAL DE 4"	UNIDAD	5	15.00	75.00
14	INV. INI.	LLAVE DE PASO PVC SAP 1/2"	UNIDAD	20	15.00	300.00
15	INV. INI.	TUBERIA PVC SAP DE 1/4"	UNIDAD	5	13.50	67.50
16	INV. INI.	CODO PVC HIDRO DE 1/2"	UNIDAD	30	2.50	75.00
17	INV. INI.	TEE PVC SAP DE 3/4"	UNIDAD	10	3.50	35.00
18	INV.INI.	ACERO CORRUGADO DE 1/2	UNIDAD	10	3.50	35.00
TOTAL			VARILLA	10	32.00	320.00
						2,082.00

DEBE DECIR:

ITEM	PROCEDENCIA	DESCRIPCION	CANT.	U.M	P.U S/.	TOTAL S/.
1	INV.INI	CARRETILLA BUGUI	UND	2	165.00	330.00
2	NEA 003-2020	CARRETILLA BUGGY, C/SOND CON LLANTAS Y CAMARAS	UNIDAD	2	150.00	300.00
3	INV.INI	CODO DE PVC SAP DE 1/2X90 C/ROSCA	UNIDAD	30	1.50	45.00
4	INV. INI	FORMADOR DE EMPAQUETADURA	UNIDAD	1	6.50	6.50
5	INV. INI	LLAVE DE PASO DE BRONCE TIPO BOLA DE 1/2"	UNIDAD	10	18.00	180.00
6	INV. INI.	TEE PVC SAP DE 1/2"	UNIDAD	40	2.50	100.00
7	INV.INI.	TEE PVC SAP DE 2" C/R	UNIDAD	10	3.50	35.00
8	INV. INI	UNION SIMPLE PVC SAP 1/2" S/ROSCA	UNIDAD	20	1.50	30.00
9	INV. INI.	UNION SIMPLE PVC SAP DE 1/2" S/R	UNIDAD	10	1.50	15.00
10	INV. INI.	UPR PVC DE 1/2 " C/ROSCA	UNIDAD	20	1.00	20.00
11	INV. INI.	TUBERIA PVC SAP DE 2" C/A	UNIDAD	3	48.00	144.00
12	INV. INI.	CODO DE PVC SAP 2"	UNIDAD	2	10.00	20.00
13	NEA 29-2019.	TUBERIA PVC SAL DE 4"X3M	UNIDAD	5	16.00	80.00
14	INV. INI.	LLAVE CORPORATION DE PVC SAP 1/2" CON NIPLE	UNIDAD	20	12.00	240.00
15	INV. INI.	TUBERIA PVC SAP DE 1 1/4"	UNIDAD	5	13.50	67.50
16	INV. INI.	CODO PVC HIDRO DE 1/2"	UNIDAD	30	2.50	75.00
17	INV. INI.	TEE PVC SAP DE 3/4"	UNIDAD	10	3.50	35.00
18	INV.INI.	ACERO CORRUGADO DE 1/2"	UNIDAD	10	3.50	35.00
TOTAL			VARILLA	10	32.00	320.00
						2,040.50

SEGUNDO.- CONFIRMAR los demás extremos de la resolución descrita en el artículo precedente.

TERCERO.-RECOMENDAR, que **LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** que constituyen los antecedentes de la presente opinión, son de entera responsabilidad de los Funcionarios y Servidores que suscriben los mismos.

Adjunto expediente a folios (22)

Es cuanto opino en base a los considerandos expuestos.

Atentamente.